



# Auspicio de Remates Angus

## Pautas generales para Remates de Cabañas 2025

La Comisión Directiva estableció las siguientes pautas en base a las cuales la Asociación Argentina de Angus prestará su auspicio para la realización de remates de cabañas Angus.

1. Los pedidos de auspicio para Remates de Cabañas deberán ser realizados por las firmas consignatarias o por los socios Angus por escrito (junto a la planilla de auspicio entregada por la Asociación) y con suficiente antelación a la fecha de la subasta, quedando su otorgamiento sujeto a la aprobación de la Comisión de Remates, ad-referéndum de la Comisión Directiva
2. La fecha del remate será estipulada por las cabañas y/o consignatarias. La Asociación auspiciará todos los remates solicitados que cumplan con las pautas estipuladas, sin tener intervención alguna en las fechas seleccionadas por los cabañeros; no podrá modificar las fechas o el lugar donde se realizará el remate. La Asociación programará la presencia de sus representantes en la fecha y lugar para la realización de actividades de promoción institucional y servicios, quedando su factibilidad sujeta de acuerdo con el cronograma de remates auspiciados, su localización, la presencia en las mismas subastas en los años anteriores y disponibilidad del staff y de los móviles Angus. En este sentido, queda claro que la prestación del auspicio por parte de la Asociación no implica necesariamente la presencia real de uno de sus móviles el día del remate.
3. **La Asociación percibirá de las cabañas, por este auspicio, un importe equivalente al 0,30% del producido de las ventas de todos los reproductores subastados, incluyendo aquellos remitidos por firmas invitadas** (cuando corresponda) y establecerá la suma mínima del equivalente a 250 kg de novillo (INMAG promedio en la semana del remate) en concepto de derecho fijo de auspicio, para cuando el citado porcentual resulte inferior a este importe.
4. **El porcentaje percibido por la Asociación será facturado a la firma martillera participante del evento; para lo cual, la cabaña que solicita el auspicio debe acordar de antemano dicha situación, autorizando a la Consignataria y/o al organizador del remate a efectuar la correspondiente retención del porcentaje del auspicio y liquidarla directamente a la Asociación.**
5. Cuando la Asociación preste su auspicio para un determinado remate, el mismo comprenderá la totalidad de los animales Angus que salgan a venta, incluyendo aquellos que fueran remitidos por firmas invitadas.
6. Cuando los Remates de Cabañas se complementen con venta de hacienda general Angus de invernada y/o cría, tanto propiedad de aquellas como de firmas invitadas, la

Asociación percibirá el 0,30% del producido de su remate, según lo previsto en estas normas.

7. **¡IMPORTANTE!: En los Remates de Cabañas que cuenten con el auspicio de la Asociación, las firmas vendedoras, en caso de sacar a venta reproductores machos, estos deben ser de Pedigree o Puro Controlado, sin excepciones (Toros generales y/o Pedigree no inscripto, no serán aceptados). En cuanto a las hembras, podrán sacar a venta las siguientes categorías: Pedigree, Puro Controlado, Madre Angus Seleccionada y Generales, armando los lotes a venta con un mismo registro.**
8. En caso de que en un Remate de Cabaña con auspicio acordado por la Asociación se constate el incumplimiento de la pauta anterior (punto 6), la cabaña deberá abonar a la Asociación la suma equivalente a 2.000 kg de novillo (INMAG promedio en la semana del remate) en concepto de multa, así como también la Comisión Directiva le podrá denegar el otorgamiento de su auspicio a los futuros remates de cabaña a la firma responsable, hasta los dos años siguientes.
9. La Asociación no otorgará el auspicio a las cabañas que utilicen evaluaciones genéticas ajenas a su programa ERA (Evaluación de Reproductores Angus).
10. La Asociación colaborará con la promoción de los remates auspiciados difundiendo la fecha y lugares de realización por intermedio de su Revista Angus, medios de comunicación, redes sociales, e-mail y WhatsApp. Además, cada auspiciante contará con un espacio dentro del sitio "Remates Web" para subir toda la información y material de promoción generado (flyer, catálogo, link pre- ofertas, link con videos/fotos, etc....).
11. Las Cabañas cuyos remates sean auspiciados, que organicen jornadas de campo para la exhibición de sus productos o su promoción comercial, podrán invitar a la Asociación a acompañarlas con su presencia institucional y a colaborar en su difusión a través de los medios a su alcance. Esta adhesión y presencia institucional (móvil Angus) tendrá un arancel fijo equivalente a 150 kg de novillo (INMAG promedio en la semana de la jornada), destinados a costear gastos de movilidad, que la cabaña abonará junto con el porcentaje de auspicio pautado después del día de la subasta. La Asociación programará la presencia de sus representantes en la fecha y lugar para la realización de actividades de promoción institucional y servicios, quedando su factibilidad sujeta de acuerdo con su cronograma de actividades, su localización, la presencia en las mismas subastas en los años anteriores y disponibilidad del staff y de los móviles Angus.
12. La Asociación, en concepto de testimonio por el auspicio, entregará a la firma vendedora un presente institucional con la denominación del remate, fecha y lugar de realización, además de aportar su presencia institucional, y distribución de revistas Angus, folletos y material promocional de la raza, cuando sea posible (punto 2). En caso de haber varias cabañas participantes del auspicio, el presente institucional a entregar a cada participante será en relación con el volumen de hacienda remitido por cada una de ellas.

- 13. Todos los remates auspiciados deberán llevar el logo especial de AUSPICIO, en las publicaciones y/o publicidades que difunda la cabaña.
  
  - 14. La Asociación auspiciará los remates solicitados que tengan su cuenta al día. Esto significa que las cabañas participantes no deberán tener facturas adeudadas vencidas a la fecha del remate, quedando su otorgamiento sujeto a la aprobación de la Comisión de Remates, ad-referéndum de la Comisión Directiva.
  
  - 15. La Asociación no tiene intervención alguna ni se responsabiliza de ningún modo de los acuerdos privados entre el vendedor, la firma consignataria y el comprador; ya sea en los aspectos económicos como en los relacionados a la organización del remate.
- \* Damos plena conformidad a las pautas vigentes y a la modalidad que establecen las mismas.

.....  
(Firma del criador)

.....  
(Aclaración)